

# Expertos en trabajo y sindicatos exponen ante la Comisión de Derechos

10 de julio de 2023



**¿Trabajo digno o decente? ¿Derecho a huelga dentro o fuera de la negociación colectiva?** Esas fueron algunas de las preguntas que encendieron el debate luego de la exposición de los invitados Alfonso Canales, Erick Campos y comisionados y consejeros que participaron de la sesión de este lunes en la Comisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del Consejo Constitucional.

El abogado y académico **Alfonso Canales** expuso sobre el texto del anteproyecto de la Comisión Experta, y señaló sus reparos a consagrar el trabajo decente. “El tipo de trabajo que debe ser consagrado constitucionalmente es el trabajo digno. El trabajo decente es un concepto en evolución, al que le falta

la suficiente certidumbre que sí tiene el trabajo digno”.

Canales agregó que el trabajo digno “comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y la salud en el trabajo, así como una justa retribución, derecho al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto a los derechos fundamentales del trabajador en cuanto tal”.

El abogado se mostró partidario de circunscribir el derecho a huelga solo a la negociación colectiva, y únicamente para los trabajadores del sector privado. “La constitución le debe garantizar a los trabajadores públicos la libertad sindical y el derecho a realizar petitorios a la autoridad. La labor del Estado es esencial, y una paralización de los servicios sería gravísima”.



La exposición provocó desacuerdo entre dos integrantes de la Comisión Experta presentes en la sesión. **Flavio Quezada** señaló que la propuesta de Canales “es un retroceso, porque la discusión constitucional ha ido decantando en llegar a

fórmulas muy distintas a las que está proponiendo, que es privar de un derecho humano, que es el derecho a huelga, al sector público”. **Alexis Cortés** consideró que “circunscribir la huelga a la negociación colectiva sería un retroceso a la propia jurisprudencia nacional”, al documentar casos donde los tribunales han acogido este tipo de paralizaciones.

**Eric Campos**, secretario general de la Central Única de Trabajadores, expuso que “uno de los vestigios más concretos de la dictadura es el plan contra los derechos colectivos de las y los trabajadores”, y mencionó que su organización logró los más de 10 mil patrocinios requeridos para dos iniciativas populares de norma sobre derecho al trabajo, la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga.

Campos señaló que “se asume que los sindicatos están permanentemente pensando en hacer la huelga, y los sindicatos estamos permanentemente pensando en negociar. Lo que hay que promover es el diálogo social”, y agregó que existe una asimetría entre el capital y el trabajo: “cuando usted negocia en una empresa, el empleador va con una serie de asesores. Nosotros, en el mejor de los casos, un abogado, y el peligro eventual de ejercer la huelga. A ningún dirigente sindical le gusta irse a huelga. Menos en las condiciones actuales, que son tan desfavorables”.

Sobre el derecho a huelga en el sector público, Campos señaló que “lo que habría que hacer es regular lo que ya existe, sin que los trabajadores pierdan el derecho que han ido adquiriendo en ese ejercicio a lo largo de 30 años. No buscamos una huelga a todo evento. Es más, decimos que debe limitarse a todas acciones que sean fundamentales para el desarrollo de la vida y la sociedad”.



**Francisco del Río**, exasesor externo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sugirió una serie de enmiendas al texto aprobado por los comisionados. Respecto a la libertad sindical, expuso que la redacción actual “está consagrando el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga en forma autónoma, equivalente, en un mismo nivel jerárquico, y eso implica que la huelga está concebida en forma libre, y no asociada a un proceso de negociación colectiva”.

“Que la huelga esté asociada a la negociación colectiva implica dar cuerpo a lo que la OIT señala: esta debe ser en defensa de los intereses de los trabajadores. La defensa de los intereses de los trabajadores tiene nombre y apellido: negociación colectiva”, afirmó del Río. “Es una ocasión privilegiada de diálogo social dentro de la empresa, y por eso es tan importante que el derecho a huelga esté dentro de la negociación colectiva”, concluyó.



▪ [Revisa acá la sesión completa en la comisión](#)

▪ [Revisa acá las imágenes de la jornada en la comisión](#)

▪ [Galería de fotos](#)



